



La Esperanza, 29 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 000526-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 29 de enero 2025, de la Gerencia, relacionado

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, dentro del expediente de contratación de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHIC, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, se ha definido en los términos de referencia y bases integradas la constitución de fideicomiso para la entrega del adelanto directo así como del adelanto de materiales;

Que, en atención a lo indicado, mediante Resolución Gerencial N° 000075-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 26 de marzo 2024, se delegó en el/la responsable del área de Tesorería – Oficina de Administración, la facultad para participar en representación de la Entidad, en todas las actuaciones necesarias para la constitución del Fideicomiso para la administración de adelantos en la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHIC, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**. Asimismo, para la suscripción del Contrato de Fideicomiso; suscripción de todo tipo de documento necesario para tal fin; y las acciones correspondientes para la ejecución de las actuaciones que deriven de la constitución del mismo;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-PECH-OAD-AT-ASL, de fecha 24 de enero 2025, la servidora Angie Vanussa Sánchez Lazo; responsable del Área de Tesorería; se dirige a la Gerencia manifestando haber tomado conocimiento del contrato suscrito entre el Consorcio Ejecutor Valle Alto y el PECH para la elaboración del “Estudio Definitivo, Expediente Técnico (Reformulación) y Ejecución de la obra Mejoramiento del sistema de producción y línea de conducción CHAVIMOCHIC, para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, verificando que el referido consorcio ha ofertado dentro de su personal clave al siguiente personal: LUISA CAROLINA LAZO IBAÑEZ, con quien tiene grado de parentesco en 4to Grado de Consanguinidad, siendo su prima hermana. Precisa que no mantiene relación de cercanía con la misma, sin embargo, manifiesta que por el solo hecho del parentesco, se encuentre en deber de abstención por motivos de parentesco, conforme la causal señalada en el Inciso 1 del Art. 97 del TUO de la Ley N° 27444;





Que, dicha servidora refiere que si bien su intervención en el contrato de Fideicomiso esta estrictamente vinculado a la suscripción de dicho Contrato; suscripción de todo tipo de documento necesario para tal fin; también se ha precisado que la delegación alcanza inclusive a “las acciones correspondientes para la ejecución de las acciones que derivan de la constitución del mismo”. Parte de dichas acciones es no solo coordinar con el Fiduciario sino también con el Contratista, toda vez que el mencionado Fideicomiso está orientado entre otros aspectos a la administración de los adelantos en la Obra: “Estudio Definitivo, Expediente Técnico (Reformulación) y Ejecución de la obra Mejoramiento del sistema de producción y línea de conducción CHAVIMPOCHIC, para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo- departamento de La Libertad”. En tal sentido, su participación no solo se limitará a coordinar con el Fiduciario la suscripción del contrato de Fideicomiso sino que en dicho contrato se requiere la intervención del contratista en calidad de “Contratista Interviniente” tal y como lo señala el Art. 184.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniendo en muchos aspecto que emitir opiniones y decisiones para la constitución del Fideicomiso, influyendo directamente sus opiniones o decisiones en la constitución del Fideicomiso y la ejecución del contrato del cual será parte el Consorcio Ejecutor Valle Alto, al cual le presta servicios mi familiar con parentesco en Cuarto Grado de consanguinidad. En tal sentido formula abstención a su participación en la constitución del mencionado Fideicomiso; a efecto que sea evaluada en calidad de inmediato superior dentro de los alcances de la RG 075-2024;

Que, requerido el Contrato y bases del procedimiento de selección mediante Proveído N° 000020-2025-GRLL-PECH-OAJ-ACC, se verifica que la persona de LUISA CAROLINA LAZO IBAÑEZ figura como personal clave del consorcio, como *Ingeniera de Calidad*;

Que, mediante Proveído N° 000402-2025-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 28 de enero 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia, manifestando que visto el contrato, efectivamente aparece como personal clave la Srta. Lazo como Ingeniera de Calidad, que no tendría injerencia directa con el fideicomiso; sin embargo por un tema de transparencia y a fin de evitar conflicto de intereses se sugiere que de estimarlo conveniente su despacho disponga el cambio solicitado;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 29 de enero 2025, la Gerencia autoriza el cambio, disponiendo se proyecte resolución gerencial delegando al Subgerencia de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Subgerente de Obras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, la facultad para participar como





representante de la Entidad en todas las actuaciones necesarias para la constitución del Fideicomiso para la administración de adelantos en la Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHE, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; así como suscripción del Contrato de Fideicomiso; suscripción de todo tipo de documento necesario para tal fin; y las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades que derivan de la constitución del mismo; dejando sin efecto la delegación efectuada mediante Resolución Gerencial N° 000075-2024-GRLL-GGR-PECH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el marco de la delegación efectuada en el resolutivo precedente, se mantenga informada a la Gerencia sobre los actos administrativos que desarrolle y suscriba.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Obras y responsable de Tesorería; y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHE; y, del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

